

Resolución de 30 de septiembre de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, sobre el disfrute de días festivos que coinciden en sábado por el personal que presta servicios en los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

El Acuerdo sobre Tiempos de Trabajo, Jornada y Horario de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, de 13 de noviembre de 2007, en su apartado 3.5 dispone que, aquellos días festivos de carácter nacional, autonómico o local que a lo largo del año natural coincidan en sábado, darán lugar a descanso compensatorio cuando en tales sábados no corresponda trabajar, según la programación anual de cada trabajador.

Este descanso tiene el carácter de compensatorio por lo que su ejercicio o disfrute debe incluirse dentro de la obligatoria realización de la jornada anual ordinaria de 1645 horas, establecida mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón de 26 de diciembre de 2012, por el se regula la jornada y los horarios del personal que presta servicios en los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud (B.O.A. núm. 252, de 28-12-2012)

Con carácter general, dicha jornada es el resultado de descontar a los 365 días del año los domingos, 16 festivos, 3 días de libre disposición, 22 días de vacaciones y los sábados que corresponda descansar para no superar la jornada ordinaria anual.

El hecho de que en el presente año 2013, coincida en sábado la festividad del 12 de octubre correspondiente a uno de los 16 festivos anuales, hace necesario establecer los criterios para el cumplimiento/seguimiento de la jornada anual ordinaria en todos los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por todo ello, y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 13.d) del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, dispongo:

Primero.- La presente Resolución tiene por objeto establecer, para el personal estatutario y funcionario que presta servicios en los centros sanitarios adscritos al Servicio Aragonés de Salud, los criterios para el disfrute de los días festivos que coinciden en sábado.

Segundo.- El personal que presta servicios en centros de atención especializada, salud mental y centros socio-sanitarios con turno de trabajo de 8 a 15:00 horas y/o de 15:00 a 22 horas de lunes a viernes, completa su jornada semanal de treinta y siete horas y media de trabajo efectivo en virtud de la planificación realizada por la Dirección de cada centro sanitario, y conforme a las alternativas organizativas establecidas en el apartado Cuarto. 3. del Acuerdo del Gobierno de Aragón de 26 de diciembre de 2012, por el se regula la jornada y los horarios del personal que presta servicios en los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, quedando incluidos en la misma los sábados que corresponda trabajar. Por ello, la

compensación de la jornada correspondiente a los sábados que coincidan en festivo se efectuará en Atención Especializada siempre y cuando el empleado realice, según su programación anual, las 1645 horas de trabajo efectivo o las que le correspondan en función de la duración de su nombramiento.

Tercero.- En Atención Primaria, teniendo en cuenta que el funcionamiento ordinario de los Centros de Salud se lleva a cabo de lunes a viernes, y el turno de trabajo supone la realización semanal de treinta y siete horas y media de trabajo efectivo, en virtud de lo establecido en el citado Acuerdo del Gobierno de Aragón de 26 de diciembre de 2012, la compensación de la jornada correspondiente a los días festivos que coinciden en sábado se deberá realizar con el disfrute de la festividad en otro día laborable.

Cuarto.- El descanso compensatorio correspondiente a la festividad del 12 de octubre de 2013, podrá ser disfrutado desde el día 1 de octubre de 2013 hasta el 15 de enero de 2014.

**LA DIRECTORA GERENTE DEL
SERVICIO ARAGONES DE SALUD,**



Edo.: María Ángeles Alcutén Pescador